

# Aspectos jurídicos para la negociación de los CER en el Mercado de Valores Boliviano

Javier Urcullo S.



# Antecedentes legales

- La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (Río de Janeiro –1992) fue ratificada por Bolivia mediante Ley 1576 de 25 de julio de 1994
- En 1997, se suscribió el Protocolo de Kyoto (PK) que fue ratificado por Bolivia mediante Ley 1988 de 22 de julio de 1999
- El PK establece el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)
- El MDL está sujeto a la autoridad y la dirección de la Conferencia de las Partes (COP) y a la supervisión de una Junta Ejecutiva (JE)

LA CONVENCION SOBRE CAMBIO CLIMATICO Y EL PROTOCOLO DE KYOTO SON LEYES DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA

# Lo que se pretende transar

- Se pretenden transar los Certificados de Reducción de Emisiones (CER) que tienen las siguientes condiciones:
  - Constituyen certificaciones sobre una cantidad verificada de reducción de emisiones antropogénicas de Gases de Efecto Invernadero efectivamente realizadas por las actividades del proyecto MDL
  - Son certificados negociables
  - Son emitidos por la JE
  - Están registrados mediante anotaciones en cuenta (registros electrónicos administrados por la JE)
  - Son emitidos como resultado de proyectos MDL radicados en Bolivia (aunque hemos planteado la alternativa de también negociar instrumentos de países vecinos)
  - No constituyen obligaciones futuras de reducción

**LOS CER NO ESTAN ASOCIADOS AL RIESGO DEL PROYECTO**

# Mercado de Valores

**HEMOS VINCULADO LOS MECANISMOS MEDIO AMBIENTALES (EL MDL) CON EL MERCADO DE VALORES BOLIVIANO**

## LEY DEL MERCADO DE VALORES

- Artículo 2° que establece que instrumentos negociables pueden ser valores
- artículo 10 que establece que otras personas jurídicas, distintas a las específicamente señaladas en dicha Ley, podrán emitir Valores previa autorización de la Superintendencia de Pensiones, Valores y Seguros
- Artículo 7 que señala que la SPVS podrá eximir a ciertas ofertas públicas de alguno de los requisitos establecidos por Ley.



DECRETO  
SUPREMO



RESOLUCIÓN  
ADMINISTRAT  
IVA

**SE CREARÁN LOS CER COMO VALORES**

# COMO SE ACCEDE AL MERCADO DE VALORES

- Registro en la SPVS (ahora Autoridad Supervisora del Sector Financiero ASFI)
  - Registro del Emisor (JE)
  - Registro de los Instrumentos Bursátiles (CER) y autorización de oferta pública
- Registro en la Bolsa Boliviana de Valores S.A.
  - Registro de los CER emitidos.
  - Registro para negociación (antes de la primera transacción con un certificado del Registro MDL).
- Todos los registros se realizan por intermedio de una Agencia de Bolsa

# REQUISITOS DOCUMENTALES PARA OBTENER EL REGISTRO

- Documento para inscripción de los CER
  - Certificado de la DNA (Antes el Viceministerio de Planificación Territorial y Ambiental- Ahora Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambios Climáticos del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas) de la existencia del Proyecto en Bolivia y de la emisión de los CER
- Documentos para registro para negociación en la Bolsa
  - Convertir a la Bolsa en “Project Participant”
  - Documentos relativos al Proyecto.
  - Documentos que acrediten el registro del Proyecto en el MDL
  - Documento que acredite la Certificación de la Entidad Operacional Designada a la reducción de emisiones.
  - Documento que acredite la emisión por parte de la Junta

Executivo

**REQUISITOS SIMPLES DE CUMPLIR QUE LOS TITULARES DE LOS PROYECTOS YA POSEEN**

# Mecanismo de Negociación SDC MDL

- Mecanismo de Subasta Doble
- Mecanismo competitivo
- Mecanismo Electrónico (Se puede participar desde Santa Cruz, Cochabamba o La Paz)
- Las transacciones se efectúan a través de Agentes de Bolsa – asesores y brokers
- Los precios se forman transparentemente sobre una base que nace de la asesoría brindada por la Agencia de Bolsa o por el asesor contratado por la Bolsa

**MECANISMO ACCESIBLE Y FORMACIÓN DE PRECIOS  
TRANSPARENTE**

# VENTAJAS DE PARTICIPAR EN EL MERCADO DE VALORES

- Utilización de Mecanismo Transparente
- Permite participación del Estado (sin necesidad de licitaciones y procesos complejos)
- Ventajas Impositivas
  - queda exenta del pago de Impuestos al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a las Transacciones (IT).
  - Las ganancias de capital generadas no están gravadas por el IVA, RC-IVA, IT o IUE. Incluso cuando se realizan remesas al exterior.
- Asesoramiento
- Agregación de proyectos

**BENEFICIOS DE LAS EMPRESAS Y AL ESTADO A TRAVÉS DE LA TRANSACCIÓN DE LOS CER EN EL MERCADO DE VALORES**

Muchas Gracias

Javier Urcullo S.

**Criales, Urcullo & Antezana**

Avenida Arce No. 2799

Edificio Fortaleza, piso 12

La Paz, Bolivia

Cel.: 591-72062617

Tel.: 591-2-2432343

Fax.: 591-2-2434940

e-mail: [jurcullo@bolivialaw.com](mailto:jurcullo@bolivialaw.com)